



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 327-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de diciembre del 2024.

VISTO:

La Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024; Resolución Presidencial N° 324-2024-UNIFSLB/P, de fecha 13 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022CG, se apruebo la Directiva N° 016-2022 - CG/PREVI "Rendición de cuentas de titulares y transferencia de gestión", en el cual establece en el numeral 6.4.4 del literal a) "Conformar la Comisión de Transferencia de Gestión".

Que, en el numeral 7.2 proceso de Transferencia de Gestión establece que "El proceso por el titular saliente, mediante el Informe de transferencia de Gestión, informa respecto los avances, resultados, logros y asuntos urgentes de atención prioritaria, asuntos de prioritaria atención, afín de permitir al Titular Entrante dar continuidad a la prestación de los servicios públicos brindados por la entidad. El proceso de Transferencia de Gestión comprende las etapas y actividades sucesivas dirigidas a la elaboración y envío del Informe de Transferencia de

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es una copia del original.
DEL ORIGINAL Que he visto a la vista
Bagua, 18 DIC. 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 327-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de diciembre del 2024.

Gestión, el cual incluye el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares pro Cese en el Cargo descrito en el literal b) del numeral 7.1.1 de la presente Directiva.

Que, en el literal b) del numeral 7.2.1, de la norma precitada, señala respecto al proceso de transferencia de Gestión por periodo no definido se efectúa cuando la entidad no ha establecido la duración del pedido de gestión de su titular, o, se interrumpe un periodo de gestión definido como los casos de censura, renuncia o vacancias.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 324-2024-UNIFSLB/P, de fecha 13 de diciembre de 2024, se conformó el Equipo de Transferencia Titular Saliente (ETTS) y el Equipo de Transferencia Titular Entrante (ETTE) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, encargada de elaborar un informe para la transferencia de gestión.

Que, a fin de no caer en futuras nulidades se modifique la Resolución Presidencial N° 324-2024-UNIFSLB/P, incluyendo la vigencia de las acciones de los equipos de transferencia sea a partir del 04 de diciembre de 2024, emitiéndose un nuevo acto administrativo.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente conformar los equipos de transferencia Titular Saliente y Titular Entrante de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada a partir del 04 de diciembre de 2024 y se deje sin efectos la Resolución Presidencial N° 324-2024-UNIFSLB/P, de fecha 13 de diciembre de 2024, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo de Transferencia Titular Saliente (ETTS) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, encargada de elaborar un informe para la transferencia de gestión, de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad vigente, con eficacia anticipada a partir del 04 de diciembre de 2024, la misma que está integrada por los siguientes profesionales:

- ✓ Ing. Luis Alberto Solís Mundaca : Responsable.
- ✓ Abg. Arnulfo Bustamante Mejía : Integrante.
- ✓ Lic. Elena Malca Bolaños : Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Equipo de Transferencia Titular Entrante (ETTE) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, encargada de recepcionar la entrega de cargo, con eficacia anticipada a partir del 04 de diciembre de 2024, la misma que está integrada por los siguientes profesionales:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que ha sido
Bagua, 18 DIC 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 327-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de diciembre del 2024.

- ✓ Econ. Nilson Molocho Estela : Responsable.
- ✓ Mg. María Lila Saucedo Mego : Integrante.
- ✓ Mg. Cecilia Lissette Alfaro Benites de García : Integrante.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los profesionales indicados en los artículos precedentes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 324-2024-UNIFSLB/P y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
.....
DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, **18 DIC 2024**

[Firma]
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Interesados
Archivo